

3749

03/06/2025



GOBIERNO
REGIONAL PIURA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución Directoral UGEL.S N° 003425-2025

Sullana, 09 JUN 2025

Vistos, el Expediente Administrativo H.R.C. N° 20049-2025, Informe Escalonario N° 01891-2025; y demás documentos que se acompañan en un total de Catorce (14) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo H.R.C. N° 20049-2025, don; Juan Francisco CHUQUIHUANGA TAMAYO, Profesor Contratado en el Nivel Secundaria, de la IE. 8 DE DICIEMBRE – BELLAVISTA - SULLANA, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su Señor: Padre CHUQUIHUANGA RIVERA Juan Cruz, acaecido el día (14/05/2025), según consta en el Acta de Defunción N° 5001626861, que se adjunta;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del 01/09/2017, el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante el DS N° 307-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 29/10/2017, establece monto, criterios y condiciones para el pago del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, artículo 2°. Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado. Fijese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/3.000.00) el monto único del subsidio por luto y sepelio, a que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Que, corresponde su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en este orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo;

Que, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autoricen;

Que, emitida la resolución del reconocimiento del Subsidio por Luto y Sepelio, se debe notificar el acto resolutorio al responsable del Sistema NEXUS, para que la informe por el sistema NEXUS; y así el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asigne el presupuesto correspondiente para la efectivización de la misma;



Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio a la docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el **INFORME N° 1131-2025-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 29944**; **DS N° 004-2013-ED**, **DS N° 309-2013-EF**, **Ley N° 32185**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes (**RDR. N° 000011-2025**).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO

POR LUTO Y SEPELIO, equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del **DS N° 309-2013-EF**, al (la) profesor (a) contratado (a) que a continuación se detalla:

| | | | |
|--------------------------------------|---|--|-------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : | CHUQUIHUANGA TAMAYO Juan Francisco | DNI. N° 03688496 |
| PARENTESCO – FECHA DEF. | : | Padre: Juan Cruz CHUQUIHUANGA RIVERA (14/05/2025) | |
| MONTO ÚNICO DS N° 309-2013-EF | : | S/. 3,000.00 | |
| ACTA DE DEFUNCIÓN | : | N° 5001626861– RENIEC – PIURA-PIURA-PIURA | |
| ACTA DE NACIMIENTO | : | N° 1977 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA | |
| DIRECCION/CORREO ELECTRÓNICO | : | Calle Voluntad de Jehová – Mz I Lote 15 – Esteban Pabletich – Ampliación II Etapa - Bellavista - Sullana. suptamayo7777@gmail.com | |

ARTÍCULO 2° INFORMAR

a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3° PRECISAR,

que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4° SOLICÍTESE,

el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR,

la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

RPR/D.UGEL. S.
MIPF/D.AADM.
JAOI/D.UAJ
CDAM/D.UPDI
OSLO/EF
MLB/E.ADMI.PERS.
Bjcyj/A.Adm.
S.03/06/2025.-